



UAGN Pamplona

C/ San Fermín, nº 32
bajo
Pamplona
948 24 47 00
m.moreno@uagn.es

UAGN Tudela

C/ Alhemas, nº 4 /
Tudela
948 82 77 59
d.gonzalez@uagn.es

UAGN Estella

C/ María de Maeztu, nº
17Estella
948 55 52 79
a.morras@uagn.es

UAGN Azagra

C/ Río Ega, nº 8 /
Azagra
948 67 75 74
s.salvatierra@uagn.es

UAGN Tafalla

San Isidro, 1 bajo
ATafalla
948 70 03 90
s.salvatierra@uagn.es

UAGN Elizondo

C/ Santiago, nº 30
bajoElizondo
948 58 06 27
n.jimenez@uagn.es

RIESGOS LABORALES

PASOS A SEGUIR DESPUES DE UN ACCIDENTE LABORAL



UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA



servicio navarro
de empleo -
nafar lansare

ASPECTOS A TENER EN CUENTA CUANDO SE PRODUCE UN ACCIDENTE EN EL TRABAJO

El objetivo de toda actividad preventiva es:

“Evitar accidentes de trabajo y cualquier otro tipo de daños a la salud de los TRABAJADORES”

Con respecto a los que no se puedan evitar, la empresa y los trabajadores deberán conocer las actuaciones a seguir.

Primeros pasos ante un accidente de trabajo

Lo primero de todo y más importante es proteger la vida del trabajador accidentado.

Informar inmediatamente al responsable de la empresa.

La empresa debe avisar a la Mutua y llevar al trabajador a recibir asistencia al centro de salud de la Mutua con el volante de asistencia médica correspondiente.

Si no existe un centro de salud de la Mutua abierto, o se encuentra lejos y el trabajador necesita asistencia médica urgente, se deberá contactar con el servicio de emergencias 112 o acudir al centro médico de urgencia más cercano, aunque no sea de la Mutua.

En cualquier caso es necesario indicar que se está herido por un accidente laboral. En el caso de no poder explicar correctamente la situación, es conveniente acudir con alguien que pueda hacerlo.

¿Qué obligaciones tiene la empresa si ocurre un accidente laboral?

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

En el artículo 23 de la ley de prevención de riesgos Laborales se contempla la obligatoriedad del empresario de “notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo”.

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Accidentes con baja médica

Deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día - salvedad hecha del día que ocurrió el accidente -, previa baja médica.

Dicho documento será remitido por el empresario o trabajador por cuenta propia, según proceda, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.

Accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica

Deberá cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica. Dicho documento será remitido por el empresario o trabajador por cuenta propia, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.

Una vez atendido al trabajador, la empresa debe declarar el accidente a la Seguridad Social a través del sistema Delta. Para ello será necesario que se realice previamente una investigación del mismo.

- Si el accidente da lugar a una baja laboral: la empresa dispone de 5 días para declarar lo Delta.
- Si no causa baja laboral: la empresa deberá declarar todos los accidentes ocurridos sin baja durante ese mes, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. Delta
- Si se trata de un accidente grave, múltiple o mortal, la empresa dispone de 24 horas para notificarlo a la Inspección.
- En el caso de las enfermedades profesionales, es la propia mutua quién notifica la enfermedad a la Seguridad Social a través de los cauces establecidos para ello.

“Para poder realizar el parte Delta y la investigación de los accidentes de trabajo el empresario tiene la obligación de comunicárselo a su asesoría laboral y a su servicio de Prevención”

Investigación interna del accidente

La LPRL en su art. 16.3 obliga al empresario a “investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud de los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos”.

Con criterios estrictamente preventivos, la investigación debe extenderse a TODOS los accidentes laborales que, independientemente de sus consecuencias, tengan un potencial lesivo para las personas.

En toda investigación de accidente se persigue:

“Conocer lo más fielmente posible que circunstancias y situaciones de riesgo se daban para posibilitar su materialización en accidente, con el fin de identificar las causas a través del previo conocimiento de los hechos.”

